

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00420-00. UMH. - vs HEREDEROS DE GABRIEL LASSO TROCHEZ

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término para contestar la demanda por parte del demandado ANDRÉ MAURICIO LASSO VALENCIA y el mismo dentro del término hizo pronunciamiento y confirió poder. Sírvasse proveer.

Términos:

Fecha notificación ANDRE MAURICIO LASSO VALENCIA	30 octubre de 2023
Fecha traslado:	31 octubre, 01, 02, 03, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 de noviembre de 2023.
Fecha contestación	29 noviembre de 2023

Cali, 11 de diciembre de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 2662

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013110010-2021-00420-00

Visto el informe secretarial y en vista que el demandado ANDRÉ MAURICIO LASSO VALENCIA contestó la demanda dentro del término de ley y al mismo tiempo confirió mandato judicial, procederá esta agencia judicial a glosarla para que obre y conste.

Ahora bien, como no se propusieron excepciones, se procederá a continuar con el trámite respectivo, teniendo en cuenta que se encuentra trabada la Litis; lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00420-00. UMH. - vs HEREDEROS DE GABRIEL LASSO TROCHEZ

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste la contestación de la demanda de la parte demandada, señor ANDRÉ MAURICIO LASSO VALENCIA.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial al doctor GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.735.960 y T.P. 68.300 del C.S.J. conforme el mandato conferido por el señor LASSO VALENCIA y quien cuenta con registro vigente.

TERCERO: FIJAR fecha para rituar las actividades previstas en el artículo 372 del C.G.P. el **día 09 DE ABRIL DE DE 2024, a las 9:00 A.M.,** se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten.

CUARTO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LifeSize; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito”.

SEXTO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la comparecencia a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ab36d90710aeb982f99e670b926884a2e6e1b3839bc6cf77e03658567558cf**

Documento generado en 07/12/2023 03:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>